



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 010/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 06 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el señor Jorge Peñaranda Muñoz, en representación del "Instituto Politécnico Tomás Katari", solicita a la Dirección de Ingresos la exención Tributaria en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, sito en calle Camargo 558 y Jorge Acuña s/n de esta ciudad.

Que, la autoridad Ejecutiva, remite en grado de revisión la Resolución Administrativa 022/96 que reconoce la exención en el Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble del "Instituto Politécnico Tomás Katari", reconociendo la parte que no estén afectados a actividades comerciales e industriales.

Que, el H. Concejo mediante Ordenanza Municipal 041/96 dispone complementar los Decretos Supremos Reglamentarios 24204 y 24205 con referencia a las instancias y plazos que deben sujetarse todos los trámites sobre exenciones.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 007/97 propone al H. Concejo, CONFIRMAR la Resolución Administrativa 022/96, que reconoce la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble del "Instituto Politécnico Tomás Katari".

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo conocer en grado de revisión y/o apelación las resoluciones y fallos técnico-administrativos del H. Alcalde Municipal.

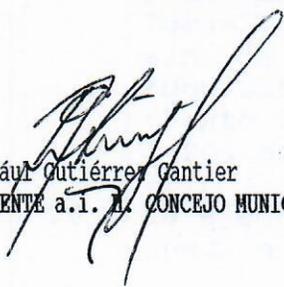
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

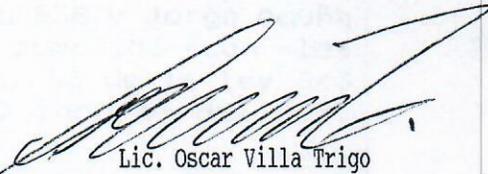
R E S U E L V E:

- Art. 1º CONFIRMAR la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 022/96 de 18 de noviembre de 1996, que reconoce la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble del "Instituto Politécnico Tomás Katari", sito en calle Camargo 558 y Jorge Acuña s/n de esta ciudad, por haber cumplido con los requisitos que prevé el inc. b) Art. 53 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995) y Art. 10 inc. a) del D.S. 24204 de 13 de diciembre de 1995.
- Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Raúl Gutiérrez Cantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Oscar Villa Trigo
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL